

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	147
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00007-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	NATALIA VALENCIA OSORIO
Causante:	CARLOS ARTURO DELGADO DELGADO
Decisión:	Inadmite Demanda

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de **SUCESIÓN** y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el término de 5 días a la parte demandante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión.

Los requisitos que deben llenarse para subsanar las falencias advertidas son los siguientes:

1. Deberá la parte dentro de la relación de bienes, confeccionar el avalúo de los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 444 del CGP, según la remisión del ordinal 6 del artículo 489 ibidem.

Se advierte que el escrito de subsanación deberá presentarse como mensaje de datos remitido al correo electrónico del despacho: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y con el lleno de los demás requisitos del Decreto 806 de 2020 para este evento.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

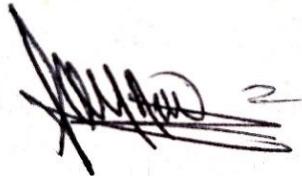
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda SUCESIÓN promovida por la señora NATALIA VALENCIA OSORIO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN CARLOS OSSA QUIÑONEZ, portador de la TP N° 126.410 del CSJ para que actúe como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

pam

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 011
del **28 de enero de 2021**

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.